

Lima, 12 8 MAYO 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 084 -2025-MML-ALC-GRML-GR

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Regional N° 118-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 27 de diciembre de 2024; el Informe N° D000012-2025-GRML/SRI, de fecha 27 de mayo de 2025; el Informe N° D000067-2025-GRML/ARH, de fecha 28 de mayo de 2025; el Memorando N° D000051-2025-GRML/SRAF, de fecha 28 de mayo de 2025, el Informe N° 236-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 28 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un Órgano Desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N° 465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, por Resolución de Gerencia Regional N° 118-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 27 de diciembre de 2024, se designó a partir del 01 de enero de 2025, en el cargo de confianza de Subgerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, al señor Segundo Enrique Castillo Álvarez;

Que, mediante el Informe N° D000012-2025-GRML/SRI, de fecha 27 de mayo de 2025, el Subgerente Regional de Infraestructura comunicó a la Gerente Regional, lo siguiente: "(...), solicitar el adelanto de mis vacaciones correspondientes al presente año, para los días miércoles 28, jueves 29 y viernes 30 de mayo de 2025. A fin de garantizar la continuidad de las labores en la Subgerencia Regional de Infraestructura durante mi ausencia, se propone encargar al Ing. Edgar Raúl Pineda Magino, quien podrá asumir las funciones correspondientes en dicho periodo";

Que, a través del Memorando N° D000051-2025-GRML/SRAF, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, el Informe N° D000067-2025-GRML/ARH, expedido por el Área de Recursos Humanos, el cual señala lo siguiente:

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"(...), Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2020-CAS de fecha 19 de noviembre del 2020, se resuelve contratar al señor Edgar Raúl Pineda Magino, en la modalidad CAS, en el cargo de Coordinador de Obra I de la Subgerencia Regional de Infraestructura, quien cumple funciones encomendadas en la citada Subgerencia.

(...)

El Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), señala: '(...) artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza (...)'.
(...)

Del análisis efectuado corresponde la Encargatura temporal de funciones a favor del señor Edgar Raúl Pineda Magino a partir del miércoles 28 hasta el viernes 30 de mayo del presente año como Subgerente Regional de Infraestructura CAP N° 35, por motivo de encontrarse con descanso físico vacacional el Ing. Segundo Enrique Castillo Álvarez, titular de la citada Subgerencia Regional, el cuál fue solicitado a través del documento de la referencia.

(...)

De acuerdo con la normatividad vigente, lo expuesto en el análisis y con la conformidad de la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, se concluye que, a fin de garantizar la normal marcha administrativa y operativa de la Subgerencia Regional de Infraestructura CAP N°35, se recomienda encargar temporalmente las funciones de Subgerente Regional de Infraestructura al señor Edgar Raúl Pineda Magino en adición a sus funciones de Coordinador de Obra I a partir del miércoles 28 hasta el viernes 30 de mayo del presente año, por los motivos expuestos en los párrafos precedentes";

Que, el personal del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, se encuentra comprendido en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estipula que "el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, mediante el Informe N° 236-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, emite opinión legal favorable, en el ámbito de sus competencias, para la emisión del acto resolutorio que resuelva encargar a partir del 28 de mayo hasta el 30 de mayo de 2025, al servidor CAS EDGAR RAÚL PINEDA MAGINO las funciones de Subgerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en adición a sus funciones como Coordinador de Obra I de la Subgerencia Regional de Infraestructura;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a partir del 28 de mayo hasta el 30 de mayo de 2025, al servidor CAS **EDGAR RAUL PINEDA MAGINO** las funciones de Subgerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en adición a sus funciones como Coordinador de Obra I de la Subgerencia Regional de Infraestructura, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, cumpla con la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

Artículo 3.- Encargar al Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR
GERENTE REGIONAL